

LA PLATA, 18 JUL 2014

**VISTO** el expediente N° 2145-42306/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición N° 94/14 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00120231/32 de fecha 24 de enero de 2014, se procedió a clausurar preventivamente a la firma ARCOLANA S.A. (CUIT N° 30-70881879-4), con establecimiento sito en calle Centro Industrial Ruta 2 Km 37,5 de la localidad de El Pato, partido de Berazategui, cuyo rubro es Fundición de aluminio, recayendo la medida sobre un compresor existente en el establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, complementaria del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, convalidada mediante Disposición N° 94/14, notificada el día 19 de febrero del corriente;

Que consultada el Área Aparatos Sometidos a Presión, informó que la empresa presentó estudios según las Resoluciones N° 231/96 y N° 1126/07 correspondientes al equipo en cuestión, concluyendo que dicho artefacto puede funcionar hasta el día 1° de febrero de 2015;

Que el área técnica, considera procedente que se levante la clausura, debiendo requerirse a la firma la presentación de la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera y el Estudio de Impacto Ambiental tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas

a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos, intimándola al cumplimiento de lo detallado por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la Clausura Preventiva impuesta a la firma ARCOLANA S.A. (CUIT N° 30-70881879-4), con establecimiento sito en calle Centro Industrial Ruta 2 Km 37,5 de la localidad de El Pato, partido de Berazategui, cuyo rubro es Fundición de aluminio, medida que recayera sobre un compresor existente en el establecimiento, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Intimar a la firma mencionada en el artículo 1º de la presente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones que correspondan, a efectuar las tareas que a continuación se mencionan, dentro de los plazos que en cada caso se indica:

1) Acreditar ante este Organismo Provincial la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera. Plazo: noventa (90) días.

2) Acreditar el Estudio de Impacto Ambiental tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental. Plazo: cuarenta y cinco (45) días.

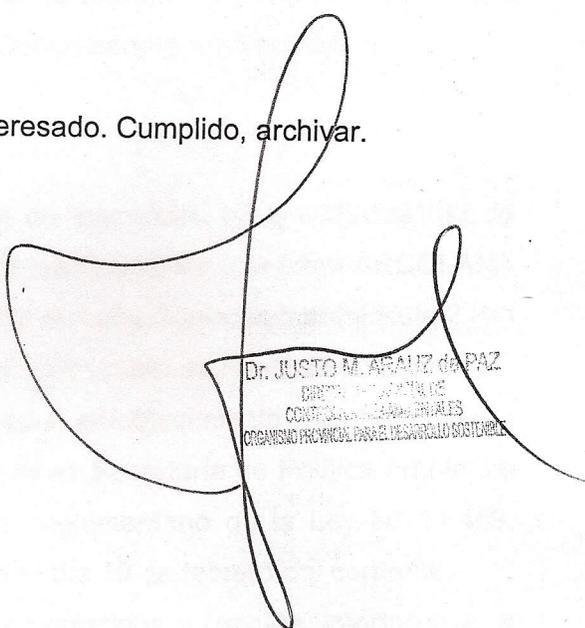
**ARTÍCULO 3º.** Intimar a la señora Nora Duprat de Ecke, quien se presenta en calidad de Presidente de la empresa sin que se hayan abastecido los recaudos previstos por el artículo

21 del Decreto Ley N° 7.647/70, para que en el plazo de diez (10) días cumplimente lo prescripto por dicha normativa.

**ARTÍCULO 4°.** Los plazos indicados en el artículo 2°, se contarán como días corridos y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**DISPOSICION N° 1456 / 2014**



Dr. JUSTO M. ARAUZ DE PAZ  
DIRECTOR GENERAL DE  
CONTROL ADMINISTRATIVOS  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE